

reconocida solvencia en materias de la competencia del Real Patronato, pertenecientes tanto al sector público como al sector privado.

2. Sus miembros serán nombrados por el Presidente efectivo de la Junta de Gobierno, con la conformidad de ésta, a propuesta del Secretario general. Una vez constituido el Consejo, por elección entre sus componentes, se designará un Coordinador que actúe como portavoz y asista a las reuniones de los órganos del Real Patronato cuando sea convocado.

Sexto.—1. El funcionamiento colegial de la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y los Consejos previstos en la presente Orden, se ajustará a las normas generales de procedimiento en materia de órganos colegiados. Las sesiones se celebrarán con periodicidad de, al menos, dos veces al año, las de la Junta de Gobierno, y seis veces al año, las de la Comisión Permanente, y en general, cuando sean convocadas por los Presidentes respectivos o a instancia de una tercera parte de sus miembros. Los funcionarios y expertos adscritos al Real Patronato podrán asistir a las sesiones de dichos órganos, para informar de los asuntos de su competencia.

2. La participación en los distintos órganos colegiados del Real Patronato que se crean por la presente Orden, no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de las asistencias que pudieran establecerse.

Séptimo.—1. El Secretario general, atendiendo a las necesidades administrativas y funcionales del Real Patronato, podrá solicitar de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Educación y de Sanidad y Seguridad Social, la adscripción temporal al Organismo de personal funcionario de nivel técnico, administrativo o auxiliar que preste servicio en aquellos Departamentos.

2. También podrá disponer en estas mismas atenciones, para la realización de misiones o trabajos específicos en que fuere indispensable, del personal que al efecto se contrate por los Ministerios mencionados, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y demás normas generales sobre contratación de personal por la Administración.

3. Corresponde al Secretario general la asignación y distribución de tareas entre los funcionarios y colaboradores adscritos al Real Patronato, y la integración de los mismos, en su caso, en los Grupos de Trabajo a que se refiere el número segundo de la presente Orden.

Octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Educación y de Sanidad y Seguridad Social.

MINISTERIO DE HACIENDA

13669 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de mayo de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 480/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública.*

Advertidos errores en el texto de la expresada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 30 de mayo de 1980, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

Página 11851, en el número quinto, letra d), donde dice: «... al Delegado de Hacienda Especial», debe decir: «... al Delegado de Hacienda Especial, así como la sustitución de éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad».

Página 11851, en el número séptimo, letra d), donde dice: «... competencias», debe decir: «... competencias».

Página 11853, en el número vigésimo cuarto, letra a), líneas 4 y 5, donde dice: «... régimen interior, servicios personal y...», debe decir: «... régimen interior, servicios, personal y...».

Página 11854, en el número vigésimo noveno, letra C, apartado c), donde dice: «... Burgos, Guipúzcoa, ...», debe decir: «... Burgos, Cádiz, Guipúzcoa, ...».

Página 11854, en el número vigésimo noveno, letra C, apartado c), donde dice: «... Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, ...», debe decir: «... Cáceres, Castellón de la Plana, ...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13670 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Coronel Honorario de Infantería don Nazario Puelles Gonzalo.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 10 de julio de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda —Delegación Provincial de Barcelona—, el Coronel Honorario de Infantería don Nazario Puelles Gonzalo, que fue destinado por Orden de 13 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13671 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Cultura del Coronel Honorario de Caballería don Diego Muñoz García.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria

el día 9 de julio de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Cultura —Delegación Provincial de Badajoz—, el Coronel Honorario de Caballería don Diego Muñoz García, que fue destinado por Orden de 13 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Cultura.

13672 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior y el pase a la situación de en expectativa de servicios civiles, del Teniente Coronel de Ingenieros don Luis Sánchez-Urdazpal del Peral.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Ingenieros don Luis Sánchez-Urdazpal del Peral, en la actualidad con destino civil en el Ministerio del Interior —Secretariado Local de Protección Civil de Jaén—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de en expectativa de servicios civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solici-